



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

R.G. DOC N° 03802519

R.G. Exp. N° 02279877

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 026 -2026-GRA-GRDE-DRA/U.RR. HH

Huaraz, 10 MAR. 2026

VISTO:

El Expediente N° 2279877, de fecha 20 de febrero de 2026, presentado por el Sr. **GEORGE CLITON PEÑA ROMERO**, y el Informe Técnico N° 020-2026-GRA/DRA-OA-URRHH de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDOS:

Que, mediante solicitud de fecha 20 de febrero de 2026, el Ing. **George Cliton Peña Romero**, servidor bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, solicita licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales y de índole política, por un periodo de siete (07) meses y quince (15) días, a partir del 01 de marzo al 15 de octubre de 2026;

Que, el administrado ampara su pretensión en el literal e) del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276, modificado por la Ley N° 32199, que establece el derecho de los servidores a gozar de licencias por motivos particulares hasta por un lapso de tres años;

Que, de la revisión de los **Contratos de Servicios Personales** de fechas 18/12/2024, 01/01/2025, 01/07/2025 y 31/12/2025 suscritos por el recurrente, se advierte que este ostenta la condición de **personal contratado a plazo determinado** para funciones de carácter temporal en la Agencia Agraria de Sihuas;

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276 señala taxativamente que los derechos contenidos en dicha norma corresponden a los **"servidores públicos de carrera"**. Conforme a la normativa vigente, la condición de carrera administrativa se adquiere únicamente a través del **nombramiento** previo concurso público de méritos; por lo que los servidores contratados bajo la modalidad de servicios personales no gozan de los mismos derechos de permanencia o licencias extensas que los servidores nombrados;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Informe Técnico del visto, ha determinado que la solicitud es **Improcedente**, toda vez que el administrado no cumple con el requisito obligatorio de ser servidor de carrera, y que el otorgamiento de una licencia prolongada desnaturalizaría la finalidad de su contrato temporal y afectaría la continuidad del servicio en la entidad;

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades delegadas por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Dirección Regional Agraria de Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones presentada por el Sr. **GEORGE CLITON PEÑA ROMERO**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° -2026-GRA-GRDE-DRA/U.RR. HH

resolución, al no ostentar la condición de servidor público de carrera de acuerdo a lo exigido por el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el servidor continúe con la prestación de sus servicios como Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III en la Agencia Agraria de Sihuas, bajo apercibimiento de ley en caso de inasistencias injustificadas.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución al interesado conforme a ley, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA DE ANCASH

CPC. DANIEL G. CRUZ HUARANGA
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN